

territorial de Burgos —recurso trescientos treinta y uno de mil novecientos setenta y siete— y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Vizcaya Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros", contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, en materia de liquidación definitiva por el Impuesto General sobre el Impuesto sobr. Sociedades ejercicio mil novecientos sesenta y ocho —dotación al fondo de reserva de estabilización— debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a derecho, y por ende, válida y subsistente, sin expresa imposición de las costas procesales de ambas instancias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

7519 *ORDEN de 9 de febrero de 1981 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Previsora, S. A.», Compañía de Seguros (C-198), para operar en el ramo de ganado.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Previsora, Sociedad Anónima» Compañía de Seguros, en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado en las modalidades de seguro de muerte e inutilización, robo, hurto y extravío de ganado y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1981.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE EDUCACION

7520 *ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Barcelona

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet. Denominación: «Diloga». Domicilio: Calle Nápoles, 33-35. Titular: Otilia García Alonso.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Nápoles, 33-35. Se autoriza el cambio de titularidad de don Dionisio López García a doña Otilia García Alonso.

Provincia de Madrid

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Denominación: «Lope de Vega». Domicilio: Calle Luis Medina, 12. Titular: «Sociedad Hispana de Fomento de la Enseñanza, S. A.». Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 32 unidades y capacidad para 1.280 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Luis de Medina, 12.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Virgen Milagrosa». Domicilio: Calle Mar del Coral, 3. Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mar del Coral, 3.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Barcelona

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet. Denominación: «Diloga». Domicilio: Calle Nápoles, 33-35. Titular: Otilia García Alonso.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 35 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Nápoles, 33-35. Se autoriza el cambio de titularidad de don Dionisio López García a doña Otilia García Alonso.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Virgen Milagrosa». Domicilio: Calle Mar del Coral, 3. Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 140 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mar del Coral, 3.

7521 *ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas.

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de